

Megacaly

22 MAY 2022

PROPOSICIÓN

~~Armando...~~  
Oscar Jacobo  
Santander.

Hector Choppa  
P. Liberal

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 222 de 2022 Cámara – 205 de 2022 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:

~~...~~  
Eduardo T.  
C.D. Bogota

**ARTÍCULO 21 (Nuevo).** De conformidad con sus competencias el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), orientará los lineamientos en política de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la planeación, estructuración y administración del plan bienal de convocatorias de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, en concordancia con los numerales 2 y 5 del artículo 10 y los artículos 52 y 53 de la de la Ley 2056 de 2020.

**PARÁGRAFO.** El Plan de convocatorias y los términos de referencia de las convocatorias públicas abiertas y competitivas deberán incentivar la participación de todas las entidades territoriales.

Marcos

~~...~~  
Camilo Ariza

John Freddy Nunez

Armando...  
Cardialmente,  
Juan...

Juliana Miranda  
Miguel Polo Polo

~~...~~  
BERMUDO

Mónica Colquín  
AUTOCORRECTA

Marcos Castillo  
Karim Becunegn

Walter Guevara

Amazones  
Diosdado Quintana  
Wilmer Carrilla  
Juan Pedro Sarmiento

Erick...  
Cristina...

Andrés Brero  
Christian...  
CHRISTIAN...  
Juan Felipe Corto-CD

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

22 NOV 2022  
3:49  
Negado

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 23 del Proyecto de Ley No 222 de 2022 Cámara -205 de 2022 Senado *"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"*, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 23.** Durante la vigencia de la presente Ley, las instancias de aprobación de proyectos ~~para la Asignación para la Inversión Local, Asignaciones Directas y Asignación~~, para la Inversión Regional podrán priorizar y aprobar proyectos de inversión orientados a atender la situación de desastre declarada por el Gobierno nacional conforme al ciclo de proyectos definido en la Ley 2056 de 2020.

**JUSTIFICACIÓN**

Como lo expresa la ponencia para Segundo Debate se propone la modificación del artículo 23 (Nuevo), eliminando la parte tachada en el texto. Lo cual se sustenta en que el marco constitucional vigente, las entidades territoriales tienen un importante grado de autonomía para tomar decisiones en relación con la viabilidad, priorización y aprobación de las inversiones, como parte de la distribución de asignaciones fijada por la Constitución. La reforma de 2019 suprimió del ordenamiento constitucional la función de los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD) en el proceso de aprobación de los proyectos de inversión financiados con asignaciones directas, asignación de inversión local y la asignación regional en cabeza de los departamentos, lo cual deja en cabeza de estos y de gobiernos municipales, especialmente en las regiones productoras, la competencia de asignar y ejecutar los recursos del SGR de forma fiscalmente responsable, buscando que estos se focalicen en inversiones que apoyen la transformación y diversificación productiva de sus territorios.

El admitir la asignación de recursos de asignación directa y de inversión local estaría en vulneración de la autonomía de las autoridades territoriales, de conformidad con lo consagrado en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, y de lo desarrollado en el marco de la Ley 2056 de 2020.

  
**JAIME RODRÍGUEZ CONTRERAS**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Meta

  
**HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Casanare



22 NOV 2022  
1  
Jara  
TRIO

3:23


**PROPOSICIÓN**

Por medio de la cual se propone Modificar el Artículo 20 del Proyecto de Ley N° 222 de 2022 Cámara – 205 de 2022 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024”, así.

**ARTÍCULO 20.** Para garantizar un mayor control de la inversión en las regiones, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Minas y Energía y el Departamento Nacional de Planeación -DNP- radicarán cada seis (6) meses a las Comisiones Económicas del Congreso de la República, un informe sobre la ejecución presupuestal y avance de los proyectos de inversión regionalizada de conformidad con la información que repose en los sistemas dispuestos para tal fin, y lo sustentarán previa citación. En esta sesión se deberá citar también a la Contraloría General de la República

**Asimismo, en esta sesión el Departamento Nacional de Planeación deberá rendir informe de los resultados obtenidos en los procesos de acompañamiento técnico que ofrece a las entidades territoriales en materia de formulación de proyectos.**

**PARÁGRAFO:** El Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) deberá rendir informe semestral a las comisiones económicas del Congreso de la República acerca de las situaciones irregulares identificadas en el manejo de estos recursos y la adopción de medidas administrativas tendientes a la protección de los recursos del Sistema General de Regalías y a la ejecución de los proyectos de inversión financiados con los mismos. Este informe deberá ser sustentado previa citación.

  
**MILENE JARAVA DÍAZ**  
Representante a la Cámara

  
**JAIMÉ RODRÍGUEZ CONTRERAS**  
Representante a la Cámara

  
**HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ**  
Representante a la Cámara

*Negada*



Constancia

JUAN C. VARGAS  
REPRESENTANTE  
CÁMARA DE PAZ  
SUR DE BOLÍVAR-YONDÓ



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

A27 4

Bogotá, 22 de noviembre del 2022.

Honorable  
**DAVID RICARDO RACERO MAYORCA**  
Presidente Cámara de Representantes.  
Congreso de la República de Colombia.  
Ciudad

22 NOV 2022  
3:47

**Asunto:** PROPOSICIÓN dentro del PROYECTO DE LEY No. 222 de 2022 Cámara y No. 205 de 2022 Senado.

Solicitamos se ponga a consideración de la plenaria dentro del proyecto de acto Ley No. 222 de 2022 Cámara y No. 205 de 2022 Senado "por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre del 2023" modificar el **parágrafo 6 del artículo 4** del presente proyecto en mención el cual solicitamos quede así:

**PARÁGRAFO 6°.** *Asignación para la Paz. En el rubro 03-01-03-007-001, correspondiente a la "Asignación para la Paz" se incorporan la totalidad de las autorizaciones máximas de gasto estimadas por este concepto para el bienio 2023-2024.*

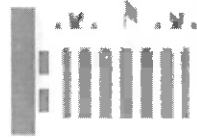
**En concordancia con lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 22 de la ley 2056 de 2020 y parágrafo 4 del artículo 1 del acto legislativo 04 de 2017, por lo menos el 20% de dichos recursos en el bienio 2023-2024 se destinarán a la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas.**

**Justificación:** El parágrafo transitorio del artículo 22 de la ley 2056 de 2020 y el parágrafo 4 del artículo 1 del acto legislativo 04 de 2017 establecen que durante los 20 años siguientes a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 04 de 2017, el 7% de los ingresos del Sistema General de Regalías se destinará a una asignación para la paz que tendrá como objeto financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas. No obstante, el financiamiento de proyectos destinados a la reparación de víctimas ha tenido una participación marginal en el financiamiento por el Sistema General de Regalías, siendo necesario definir un piso de financiamiento al respecto.

Atentamente,

22 NOV 2022





*Juan Carlos Vargas Soler*

H.R JUAN CARLOS VARGAS SOLER  
CITREP No. 13 (Bolívar- Antioquia)

*John Jairo Gonzalez Agudelo*

John Jairo Gonzalez Agudelo HR  
CITREP N° 3

*Ivan Pablo Salazar*  
CITREP No 1

*Flaver Rincón*  
Flaver Rincón - Tol

*Jhon Fredy V*

*Jama Morquecun Torres*

*Luis Romico Picardo B*

*Jhon Fredy Nunez Ramos*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Proposición \_\_ 2022**

Adiciónese un párrafo al artículo 6 del Proyecto de Ley 222 de 2022 – Cámara (205 de 2022 – Senado) “Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024”, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 6. Incorporación de Rendimientos Financieros.**

- Incorpórese al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, la suma de UN BILLÓN TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$1.318.935.125.175), provenientes de los rendimientos financieros que se generaron a 31 de agosto de 2022 en la Cuenta Única del Sistema General de Regalías, así:

Subnivel rentístico	Nivel 3	Concepto	Nivel 5	Ingreso	Valor
				RECURSOS DE CAPITAL	1.318.935.125.175
05				RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1.318.935.125.175
05	1			RECURSOS DE LA ENTIDAD	1.318.935.125.175
05	1	04		CUENTA ÚNICA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	1.318.935.125.175
05	1	04	01	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	1.318.935.125.175

- De los recursos incorporados en el numeral anterior, destínese la suma de UN BILLÓN TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$1.318.935.125.175), a la Asignación para la Paz y a incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten los recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos, en cumplimiento del párrafo 7° transitorio del artículo 2° del Acto

22 NOV 2022  
*[Handwritten signature]*

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co




Legislativo 04 de 2017 que modifica el artículo 361 de la Constitución Política y el párrafo 2° del artículo 57 de la Ley 2056 de 2020, según el siguiente detalle:

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Item	Sección	Concepto	Valor
03							ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	1.318.935.125.175
03	01						ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	1.318.935.125.175
03	01	03					ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN DEL SGR	1.318.935.125.175
03	01	03	007				ASIGNACIÓN PARA LA PAZ	1.318.935.125.175
03	01	03	007	001			ASIGNACIÓN PARA LA PAZ	923.254.587.623
03	01	03	007	002			INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2017	395.680.537.553

**Parágrafo: De los recursos dispuestos para la asignación para la paz destínese el 15% para implementación del Catastro Multipropósito.**

Atentamente,



**JAMES H. MOSQUERA TORRES**  
Representante a la CámaraCircunscripción 6  
Chocó -Antioquia

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501



312-575-9728



James.mosquera@camara.gov.co



@JamesMosqueraT



JAMES MOSQUERA TORRES



Jamesmosquerat



### Justificación

Desde el año 2016 con el CONPES 3859 se tomó la decisión de adelantar las labores necesarias para implementar un Catastro Multipropósito en todo el territorio nacional, esto con el fin de tener la información actualizada y del estado de las tierras en el país. Luego con el CONPES 3958 de 2019 se expuso el plan para que en siete años (2019-2025) se tuviera la información actualizada, para el 2022 se debería tener el 60% del territorio nacional cubierto por el Catastro Multipropósito y el 100% para 2025.

Según la información presentada en el mes de junio del presente año, el Catastro Multipropósito alcanzó los 44,5 millones de hectáreas de todo el territorio nacional, sin embargo, según las declaraciones del director del Instituto geográfico Agustín Codazzi, esta cifra no es correcta y actualmente solo se tiene la información actualizada de 10,7 millones de hectáreas que corresponden al 9,4% del total. Con esto en mente es preciso resaltar que no se cumplirá con la meta establecida del 60% del territorio para el cierre de este año y se encuentra alejado del 100% para 2025. El director del IGAC también señala que para llevar el Catastro multipropósito a su punto máximo se necesitan entre \$3,8 y \$4 billones de pesos de los cuales ya se tienen \$1,1 billones, estos se componen por US\$150 millones del BID y el Banco Mundial y \$400.000 millones de recursos propios.

Según el CONPES 3958 es posible destinar recursos del Sistema General de Regalías, especialmente de las asignaciones directas y del fondo de compensación regional de este pero no limitando solo a estos y teniendo en cuenta que el punto 1.1.9 del acuerdo de paz firmado por el gobierno nacional en el 2016 habla de la implementación de un sistema de catastro multipropósito en el país, se encuentra que es posible destinar recursos del SGR en la asignación para la Paz para el levantamiento del Catastro Multipropósito en el país.

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co

 @JamesMosqueraT

 JAMES MOSQUERA TORRES

 Jamesmosquerat





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

2 NOV 2022

2:15h

**PROPOSICIÓN**

constante

Modifíquese el párrafo del artículo 8 del Proyecto de Ley 222 de 2022 – Cámara (205 de 2022 – Senado) “Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024”, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO.** Cuando las liquidaciones o reliquidaciones definitivas den como resultado montos a favor de los operadores, la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, o quienes hagan sus veces según corresponda, realizarán estos ajustes aplicando los porcentajes de distribución vigentes al momento de la liquidación inicial y posteriormente, comunicarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación el recaudo definitivo, el cual será distribuido por el Departamento Nacional de Planeación conforme con los porcentajes y criterios de distribución establecidos en la Ley 2056 de 2020. Para el bienio 2023 – 2024, el DNP redistribuirá estos montos priorizando los municipios PDET o los departamentos en los que estos se encuentren en función de la población de cada uno de estos territorios.

  
**DIÓGENES QUINTERO AMAYA**  
Representante a la Cámara



22 NOV 2022

Proposición

Constable

3:35

Adiciónese el párrafo nuevo No. 3 al artículo 9. Recursos para la Administración del Sistema General de Regalías. al Proyecto de Ley N° 222 de 2022 Cámara – 205 de 2022 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:

PARÁGRAFO 3. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías garantizará del presupuesto de funcionamiento, operatividad y administración del Sistema, una asignación al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el reconocimiento económico de la evaluación técnica de los proyectos de inversión que cumplan con las condiciones definidas en los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.

Elisaveth Salazar

~~Elisaveth Salazar~~





De + 9.

**ALEJANDRO OCAMPO**

REPRESENTANTE A LA CÁMARA



PROPOSICIÓN

Constante

Elimínese el párrafo 2 del artículo 9 del Proyecto de Acto Legislativo N° 222 de 2022 Cámara, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 9:** ARTÍCULO 9 (Modificado). Recursos para la Administración del Sistema General de Regalías. De los recursos destinados a la Administración del Sistema General de Regalías, contenidos en el rubro presupuestal 03-01-01 "Administración del Sistema General de Regalías" del artículo 3° de la presente Ley, se asignará un 50% para el funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación y un 50% para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía del subsuelo e incentivo a la exploración y a la producción.

(...)

~~PARÁGRAFO 2°. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías podrá asignar recursos de administración del Sistema General de Regalías, con el objeto de garantizar el adecuado ejercicio de sus funciones de control preventivo y disciplinario la Procuraduría General de la Nación.~~

Alejandro Ocampo Giraldo

Representante a la Cámara



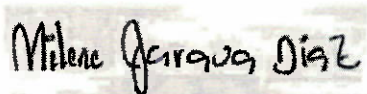
Constaneta

**PROPOSICIÓN**

Por medio de la cual se propone **Modificar el Artículo 12 del Proyecto de Ley N° 222 de 2022 Cámara - 205 de 2022 Senado** “Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024”, así.

**ARTÍCULO 12. Límites para la aprobación de proyectos en la vigencia presupuestal 2023- 2024.** Para garantizar la independencia en la administración de los recursos del presupuesto de cada periodo de gobierno territorial, durante el año 2023, las entidades e instancias de aprobación, según corresponda, podrán aprobar proyectos hasta por el **50%** 60% de la apropiación de la vigencia 2023-2024 de los ingresos corrientes proyectados en el plan de recursos que les corresponda, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo de las apropiaciones presupuestales. Para el año 2024 regirán los límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías establecidos en las normas reglamentarias del Sistema.

Cordialmente



**Milene Jarava Díaz**  
**Representante a la Cámara**

22 NOV 2022  
4 7:35 am



1  
10  
2 NOV 2022  
IAL

2:15h

Constancia

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese artículo 12 del Proyecto de Ley 222 de 2022 – Cámara (205 de 2022 – Senado) “Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024”, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 12. Límites para la aprobación de proyectos en la vigencia presupuestal 2023-2024.** Para garantizar la independencia en la administración de los recursos del presupuesto de cada periodo de gobierno territorial, durante el año 2023, las entidades e instancias de aprobación, según corresponda, podrán aprobar proyectos hasta por el 60% 50% de la apropiación de la vigencia 2023-2024 de los ingresos corrientes proyectados en el plan de recursos que les corresponda, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo de las apropiaciones presupuestales. Para el año 2024 regirán los límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías establecidos en las normas reglamentarias del Sistema.

PARÁGRAFO. PARÁGRAFO. Para el año 2023 las entidades o instancias de aprobación podrán ampliar hasta un 60% el porcentaje referido en el inciso 1 del presente artículo, siempre y cuando se demuestre que ese 10% adicional corresponderá a proyectos destinados a municipios PDET o áreas ZOMAC cuando las hubiera en esos territorios.

**DIÓGENES QUINTERO AMAYA**  
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN

Constancia

22 NOV 2022  
2:15 p

Modifíquese el artículo 17 de Proyecto de Ley 222 de 2022 – Cámara (205 de 2022 – Senado) “Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024”, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 17. Saldos sin distribuir causados a 31 de diciembre de 2011 correspondientes a la diferencia en cambio generada en el proceso de compra y venta de divisas en las operaciones del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera -FAEP-. Los saldos que se encuentran pendientes por distribuir, causados a 31 de diciembre de 2011, por concepto de la diferencia en cambio generada en el proceso de compra y venta de divisas en las operaciones del FAEP, serán adicionados al presupuesto del Sistema General de Regalías 2023-2024 a través de la Disponibilidad Inicial por concepto de Asignaciones Directas (20% del SGR) y se distribuirá en el decreto de cierre del Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022, destinando un 50% saldos que se encuentran pendientes por distribuir a los programas de indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado y el otro 50 % se distribuirá de forma proporcional al total del capital ahorrado a las entidades territoriales partícipes en el periodo en que se generó esta diferencia en cambio.**

Para el efecto, la Agencia Nacional de Hidrocarburos o quien haga sus veces, certificará la distribución entre entidades territoriales beneficiarias y lo comunicará antes del 15 de enero de 2023 al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación.

  
**DIÓGENES QUINTERO AMAYA**  
Representante a la Cámara





22 NOV 2022

2:15h

Constancia

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el inciso primero del artículo 18 del Proyecto de Ley 222 de 2022 – Cámara (205 de 2022 – Senado) “*Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024*”, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 18. Distribución del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías destinado para proyectos de emprendimiento y generación de empleo.** Los recursos de los que trata el artículo 24 de la Ley 2056 de 2020 serán distribuidos por el Ministerio de Minas y Energía con el apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Transporte y el Departamento de Prosperidad Social, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o quienes hagan sus veces. La distribución referida se hará con criterios de priorización que propicien el desarrollo de municipios PDET y las áreas ZOMAC.

  
**DIÓGENES QUINTERO AMAYA**  
Representante a la Cámara



ART 18



**AQUI VIVE LA DEMOCRACIA**  
Representante a la Cámara por el Vaupés  
Hugo Danilo Lozano Pimiento

Constancia

**PROPOSICION**

**PROPOSICION DE ADICION AL PARÁGRAFO DEL ARTICULO 18 PROYECTO DE LEY No. 222/2022 (CÁMARA) Y 205/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"**

Adiciónese al párrafo del artículo 18 el cual quedara así:

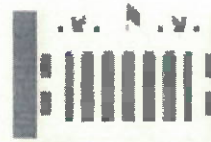
**ARTÍCULO 18 (Modificado). Distribución del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías destinado para proyectos de emprendimiento y generación de empleo.** Los recursos de los que trata el artículo 24 de la Ley 2056 de 2020 serán distribuidos por el Ministerio de Minas y Energía con el apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Transporte y el Departamento de Prosperidad Social, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o quienes hagan sus veces.

**PARÁGRAFO.** Durante la vigencia de la presente ley, la financiación de proyectos de emprendimiento femenino, y comunidades indígenas tendrá predominancia dentro de los lineamientos que defina el Gobierno Nacional para la destinación de los recursos de mayor recaudo de los que trata el artículo 24 de la ley 2056 de 2020, buscando generar mayores condiciones de igualdad y equidad real para la mujer en los territorios.

**HUGO DANILLO LOZANO PIMIENTO**  
REPRESENTANTE A LA CAMARA  
DEPARTAMENTO DEL VAUPES

22 NOV 2022  
2:20m





Bogotá, 22 de noviembre del 2022.

Honorable  
**DAVID RICARDO RACERO MAYORCA**  
Presidente Cámara de Representantes.  
Congreso de la República de Colombia.  
Ciudad

2 NOV 2022  
3:47

Constancia

**Asunto:** PROPOSICIÓN dentro del PROYECTO DE LEY No. 222 de 2022 Cámara y No. 205 de 2022 Senado.

Solicitamos se ponga a consideración de la plenaria dentro del proyecto de acto Ley No. 222 de 2022 Cámara y No. 205 de 2022 Senado "por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre del 2023" modificar el PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 18, el cual proponemos quede así:

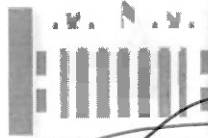
**PARÁGRAFO. Considerando lo establecido en el artículo 24 de la ley 2056 de 2020, en la distribución del mayor recaudo al que refiere el presente artículo se priorizarán proyectos de emprendimiento rural, proyectos dirigidos a aumentar la productividad, la competitividad, el desarrollo empresarial y la generación de empleo en el sector agropecuario rural, vías terciarias y energía rural, y el emprendimiento femenino rural, buscando generar mayores condiciones de igualdad y equidad en los territorios rurales, ZOMAC y PDET.**

**JUSTIFICACIÓN:** El artículo 24 de la Ley 2056 de 2020 establece que en la distribución del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías destinado para proyectos de emprendimiento y generación de empleo, se priorizarán proyectos de emprendimiento rural, proyectos dirigidos a aumentar la productividad, la competitividad, el desarrollo empresarial y la generación de empleo en el sector agropecuario rural, vías terciarias y energía, y el emprendimiento femenino, y no solo al emprendimiento femenino como está contemplado en el presente proyecto de ley.

Atentamente

H.R JUAN CARLOS VARGAS SOLER  
CITREP No. 13 (Bolívar- Antioquia)

John Jairo Gonzalez Agudelo HR  
CITREP N° 3



Juan Pablo Salazar  
C. rep No 1

Haiver Rincón Tol

James Mosquera Torres

Jhon Fredi V

Luis Ramiro Prieto Buelvas

PROPOSICIÓN

Constancia Art 18

Por medio de la cual se propone **Modificar el Parágrafo del Artículo 18 del Proyecto de Ley N° 222 de 2022 Cámara - 205 de 2022 Senado** "Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024", así.

**PARÁGRAFO.** Durante la vigencia de la presente ley, la financiación de proyectos de emprendimiento femenino, **en especial proyectos de emprendimiento que involucren mujeres rurales**, tendrá predominancia dentro de los lineamientos que defina el Gobierno Nacional para la destinación de los recursos de mayor recaudo de los que trata el artículo 24 de la ley 2056 de 2020, buscando generar mayores condiciones de igualdad y equidad real para la mujer en los territorios.

Cordialmente

Milene Jarava Díaz

Hugo Archival

**Milene Jarava Díaz**  
**Representante a la Cámara**

22 NOV 2022  
7:50am





Art 18

22 NOV 2022  
TAVO

4:46



Constancia

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

**Modifíquese el artículo 18 del Proyecto de ley no. 222 de 2022 (cámara) "por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"**

ARTÍCULO 18 (Modificado). Distribución del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías destinado para proyectos de emprendimiento y generación de empleo. Los recursos de los que trata el artículo 24 de la Ley 2056 de 2020 serán distribuidos por el Ministerio de Minas y Energía con el apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Transporte y el Departamento de Prosperidad Social, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o quienes hagan sus veces.

PARÁGRAFO. Durante la vigencia de la presente ley, la financiación de proyectos de emprendimiento femenino y los proyectos dirigidos a aumentar la productividad que tengan enfoque de género tendrá predominancia dentro de los lineamientos que defina el Gobierno Nacional para la destinación de los recursos de mayor recaudo de los que trata el artículo 24 de la ley 2056 de 2020, buscando generar mayores condiciones de igualdad y equidad de género real para la mujer en los territorios.

Atentamente,

Carolina Giraldo

Catherin Juvinac

Jennifer Pedraza





PROPOSICIÓN

Art 19  
Constancia

Por medio de la cual se propone **Modificar el Parágrafo 2° del Artículo 19 del Proyecto de Ley N° 222 de 2022 Cámara - 205 de 2022 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"**, así.

**PARÁGRAFO 2°.** En virtud del presente artículo, las entidades territoriales podrán con proyectos de Inversión con cargo a las Asignaciones Directas, la Asignación para Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional, otorgar créditos condonables a través de convocatorias adelantadas por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, dirigidos al aumento de la cobertura territorial para la educación superior de pregrado y posgrado para poblaciones sujetas de atención diferencial, así como, población vulnerable o en situación de pobreza ~~extrema a nivel nacional~~, en cumplimiento con el ciclo de proyectos y el régimen de ejecución presupuestal definidos en Ley 2056 de 2020 y sus normas reglamentarias.

Cordialmente

Milene Jarava Díaz

Hugo Archila

**Milene Jarava Díaz**  
**Representante a la Cámara**

22 NOV 2022

7:35am



12 + 19



VICTOR MANUEL SALCEDO GUERRERO  
Representante Departamento del Valle

Constancia

**PROPOSICIÓN**

**Adiciónese un parágrafo nuevo al artículo 19 del proyecto de ley No. 222/2022 (CÁMARA) Y 205/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024" el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 19 (Modificado). Asignaciones Directas para complementar proyectos de inversión local y regional otorgados a través de convocatorias o programas de orden nacional.** Con cargo a las Asignaciones Directas, la Asignación para Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional las entidades territoriales podrán cofinanciar proyectos de Inversión orientados a complementar los beneficios otorgados a través de convocatorias o programas del orden nacional, en cumplimiento con el ciclo de proyectos del que trata la Ley 2056 de 2020, en los términos de la normativa vigente sobre la materia.

**PARAGRAFO 1º.** Las Entidades Territoriales podrán financiar de manera conjunta y concertada proyectos de inversión con Impacto regional, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 35 y 47 de la ley 2056 de 2020 y el ciclo de proyectos del Sistema General de Regalías.

**PARÁGRAFO 2º.** En virtud del presente artículo, las entidades territoriales podrán con proyectos de Inversión con cargo a las Asignaciones Directas, la Asignación para Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional, otorgar créditos condonables a través de convocatorias adelantadas por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX, dirigidos al aumento de la cobertura territorial para la educación superior de pregrado y posgrado para poblaciones sujetas de atención diferencial, así como, población vulnerable o en situación de pobreza extrema a nivel nacional, en cumplimiento con el ciclo de proyectos y el régimen de ejecución presupuestal definidos en Ley 2056 de 2020 y sus normas reglamentarias.

22 NOV 2022  
[Signature]





**Cámara**  
de Representantes



Partido de la **Unión**  
**por la gente.**

VICTOR MANUEL SALCEDO GUERRERO  
Representante Departamento del Valle

**PARÁGRAFO NUEVO.** En virtud del presente artículo, las entidades territoriales podrán con proyectos de Inversión con cargo a las Asignaciones Directas, la Asignación para Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional y en coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA podrán financiar las inversiones requeridas para la creación de programas de formación técnica para población rural.

**VICTOR MANUEL SALCEDO GUERRERO**

Representante a la Cámara  
Departamento del Valle  
Partido de la U





Art 20

Constancia

**PROPOSICIÓN**

Por medio de la cual se propone **Modificar el Artículo 20 del Proyecto de Ley N° 222 de 2022 Cámara - 205 de 2022 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"**, así.

**ARTÍCULO 20.** Para garantizar un mayor control de la inversión en las regiones, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Minas y Energía y el Departamento Nacional de Planeación -DNP- radicarán cada seis (6) meses a las Comisiones Económicas del Congreso de la República, un informe sobre la ejecución presupuestal y avance de los proyectos de inversión regionalizada de conformidad con la información que repose en los sistemas dispuestos para tal fin, y lo sustentarán previa citación. En esta sesión se deberá citar también a la Contraloría General de la República

**Asimismo, en esta sesión el Departamento Nacional de Planeación deberá rendir informe de los resultados obtenidos en los procesos de acompañamiento técnico que ofrece a las entidades territoriales en materia de formulación de proyectos en especial a las entidades más pobres.**

**PARÁGRAFO:** El Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) deberá rendir informe semestral a las comisiones económicas del Congreso de la República acerca de las situaciones irregulares identificadas en el manejo de estos recursos y la adopción de medidas administrativas tendientes a la protección de los recursos del Sistema General de Regalías y a la ejecución de los proyectos de inversión financiados con los mismos. Este informe deberá ser sustentado previa citación.

Cordialmente

**Milene Jarava Díaz**  
**Representante a la Cámara**

22 NOV 2022  
7:35am





Constancia

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 20 del Proyecto de ley no. 222 de 2022 (cámara), "por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

ARTÍCULO 20. Para garantizar un mayor control de la inversión y **administración de los recursos** en las regiones, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Minas y Energía y el Departamento Nacional de Planeación -DNP- radicarán cada seis (6) meses al ~~las Comisiones Económicas del~~ Congreso de la República, un informe sobre la ejecución presupuestal **de los recursos invertidos la gestión administrativa** y avance de los proyectos de inversión regionalizada de conformidad con la información que repose en los sistemas dispuestos para tal fin, y lo sustentarán previa citación. En esta sesión se deberá citar también a la Contraloría General de la República.

PARÁGRAFO: El Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) deberá rendir informe semestral al ~~las comisiones económicas del~~ Congreso de la República acerca de las situaciones irregulares identificadas en el manejo de estos recursos y la adopción de medidas administrativas tendientes a la protección de los recursos del Sistema General de Regalías y a la ejecución de los proyectos de inversión financiados con los mismos. Este informe deberá ser sustentado previa citación **y deberá ser accesible al público en general.**

Atentamente,

Carolina Giraldo

Jennifer Pedraza

Catherine Juvinao C.

**CAROLINA**  
**GIRALDO BOTERO**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR RISARALDA

**CATHY**  
**JUVINAO**



## PROPOSICIÓN

Constancia

Por medio de la cual se propone **Adicionar un Inciso al Artículo 23 del Proyecto de Ley N° 222 de 2022 Cámara - 205 de 2022 Senado** "Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024", así.

**ARTÍCULO 23.** Durante la vigencia de la presente Ley, las instancias de aprobación de proyectos para la Asignación para la Inversión Local, Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Regional podrán priorizar y aprobar proyectos de inversión orientados a atender la situación de desastre declarada por el Gobierno nacional conforme al ciclo de proyectos definido en la Ley 2056 de 2020.

**Asimismo, con cargo a los recursos de la asignación para la Inversión Regional se priorizará la aprobación de proyectos orientados a la construcción de obras estructurales para el control de inundaciones causadas por fenómenos relacionados con el cambio climático en los cascos urbanos.**

Cordialmente



**Milene Jarava Díaz**  
Representante a la Cámara

22 NOV 2022

7:35 Am





Bogotá, 22 de noviembre del 2022.

Honorable  
**DAVID RICARDO RACERO MAYORCA**  
Presidente Cámara de Representantes.  
Congreso de la República de Colombia.  
Ciudad

22 NOV 2022

3:47

Constancia

**Asunto:** PROPOSICIÓN dentro del PROYECTO DE LEY No. 222 de 2022 Cámara y No. 205 de 2022 Senado.

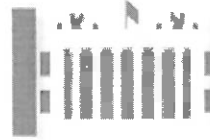
Solicitamos se ponga a consideración de la plenaria dentro del proyecto de acto Ley No. 222 de 2022 Cámara y No. 205 de 2022 Senado "por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre del 2023" la proposición consiste en modificar el Artículo 24, el cual proponemos quede así:

**ARTÍCULO 24.** Inversión en Subregiones PDET. Las subregiones PDET serán priorizadas en la inversión de recursos de "Asignación para la Paz" a los que refieren los artículos 4 y 6 de la presente ley. Los proyectos de inversión que tengan entre sus fuentes de financiación los recursos de la Asignación para la Paz, así como aquellos de que trata el parágrafo 4° del artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2017, serán priorizados durante el presente bienio y, para aprobación por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz (OCAD PAZ) se aplicarán como criterios de priorización para garantizar su distribución equitativa el cierre de brechas socioeconómicas entre municipios PDET.

Los criterios de priorización para garantizar su distribución equitativa serán adoptados mediante acuerdo por el OCAD Paz. Para estos efectos, el Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio presentarán ante el OCAD Paz y dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente de ley, la propuesta metodológica de dichos criterios.

**JUSTIFICACIÓN.** Con la adición y modificación propuesta al artículo queda más claro que las subregiones PDET serán priorizadas en la inversión de recursos de "Asignación para la Paz" a los que se refiere la presente ley. dado que sin agregar ese texto, la priorización recae más en la distribución equitativa y cierre de brechas entre municipios PDET que en la inversión en municipios PDET.

Atentamente,



H.R JUAN CARLOS VARGAS SOLER  
CITREP No. 13 (Bolívar- Antioquia)

KAREN LÓPEZ

H.R KAREN JULIANA LÓPEZ  
SALAZAR  
CITREP No. 16 Urabá

JOHN JAIRO GONZALEZ AGUDELO  
CITREP N° 3

Haaver Pincho-Tol

Juan Pablo Salazar  
Citrep # 1

James Mosquera Torres

Luis Romulo Pizarro



22 NOV 2022  
1 OCAD PAZ



Constancia

4:46

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

**MODIFÍQUESE el Artículo 24 del Proyecto de Ley 222 de 2022 Cámara y 205 de 2022 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 24. Inversión en Subregiones PDET. Los proyectos de inversión que tengan entre sus fuentes de financiación los recursos de la Asignación para la Paz, así como aquellos de que trata el parágrafo 4° del artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2017, serán priorizados durante el presente bienio, y, para aprobación por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz (OCAD PAZ) se aplicarán como criterios de priorización para garantizar su distribución equitativa el cierre de brechas socioeconómicas entre municipios PDET. Para la aprobación por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz (OCAD PAZ), se aplicará como criterio de priorización el cierre de brechas socioeconómicas entre municipios PDET para garantizar su distribución equitativa.**

Los criterios de priorización para garantizar su distribución equitativa serán adoptados mediante acuerdo por el OCAD Paz. Para estos efectos, el Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio presentarán ante el OCAD Paz y dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente de ley, la propuesta metodológica de dichos criterios.

**PARÁGRAFO: El Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) deberá rendir informe semestral al Congreso de la República sobre las situaciones irregulares identificadas en el manejo de los recursos del OCAD Paz y la adopción de medidas administrativas tendientes a la protección de los recursos del Sistema General de Regalías y a la ejecución de los proyectos de inversión financiados con los mismos. Este informe deberá ser sustentado previa citación y deberá ser accesible al público en general.**

Atentamente,

Carolina Giraldo

**CAROLINA GIRALDO BOTERO**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR RISARALDA

Jennifer Rodríguez

Cathy Juvinao

**CATHY JUVINAO**



*constancia*  
Bogotá, noviembre de 2022.

Doctor  
**DAVID RACERO**  
Presidente  
H. Cámara de Representantes

22 NOV 2022

4:43A

*Ref. Proposición al Proyecto de Ley 222 de 2022 Cámara – 205 de 2022 Senado*  
“Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024”.

Respetado señor presidente.

Con sustento en la Ley 5ª de 1992, presento a consideración de la Honorable Plenaria la siguiente:

### PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al texto propuesto para segundo debate del *Proyecto de Ley 222 de 2022 Cámara – 205 de 2022 Senado* “Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024”.

**Artículo 27 (nuevo). Al menos el 5% de los recursos provenientes del sistema general de regalías para la Región Caribe se destinará para financiar inversiones en infraestructura eléctrica.**

**Esta inversión no podrá incidir en el alza de tarifas del servicio de público de energía.**

**Parágrafo: Las obras de infraestructura eléctrica se destinarán para ampliar la red en los barrios subnormales**

Justificación:

Se presenta a consideración de la Honorable Plenaria este artículo nuevo teniendo en cuenta el parágrafo 1° del artículo 318 de la Ley 1955 de 2019 a través del cual se autorizó la creación del régimen transitorio especial de energía para la Región Caribe.

**“PARÁGRAFO 1o.** Con recursos provenientes del sistema general de regalías se podrán financiar inversiones en infraestructura eléctrica, como aportes que no incidirán en la tarifa”.

De acuerdo con la normatividad citada, se autoriza a los municipios, distritos y departamentos de la Región Caribe realizar inversión en infraestructura eléctrica con los recursos del Sistema General de Regalías.

La inversión en este sector permitirá legalizar barrios subnormales, disminuir las pérdidas no técnicas e impactará de manera positiva a la reducción de la tarifa de energía.

La Región Caribe ha sido la más impactada a nivel nacional con la crisis del alza de tarifas que afronta el país, una de las mayores dificultades que se presenta actualmente es la ausencia o escasa infraestructura eléctrica en barrios subnormales. Esta infraestructura es vital para asegurar acceso y calidad al servicio público de energía para esta población, a quienes desde el orden nacional debe garantizárseles sus derechos.

De los honorables representantes,



**ANA ROGELIA MONSALVE ÁLVAREZ**  
Representante a la Cámara  
Circunscripción Especial Afrodescendiente  
Partido Demócrata Colombiano

22 NOV 2022  
5.02  
KALG

**PROPOSICIONES**

Constantes

Adiciónese un **artículo nuevo** al Proyecto de Ley 222 de 2022 – Cámara “Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024”, el cual quedará así:

**ARTICULO NUEVO.** Modifíquese el párrafo transitorio del artículo 22 de la ley 2056 del 2020, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Durante los 20 años siguientes a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 04 de 2017, el 7% de los ingresos del Sistema General de Regalías se destinará a una asignación para la paz que se distribuirá en un 50% para la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas y el otro 50% para financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Modifíquese el **parágrafo 4 del artículo 4** del proyecto de ley no. 222/2022 (cámara) “por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024”, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO 4: Asignación Ambiental.** En el rubro 03-01-03-004, correspondiente a la “Asignación Ambiental” se incorporan la totalidad de las autorizaciones máximas de gasto estimadas por este concepto para el bienio 2023-2024, de las cuales se dará prioridad por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la asignación de una convocatoria con el 10% de la autorización máxima aprobada para la financiación de proyectos que estén enfocados a lucha nacional contra la deforestación en las áreas afectadas de los municipios PDET.

Modifíquese el párrafo del **artículo 8** del Proyecto de Ley 222 de 2022 – Cámara (205 de 2022 – Senado) “Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024”, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO.** Cuando las liquidaciones o reliquidaciones definitivas den como resultado montos a favor de los operadores, la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, o quienes hagan sus veces según corresponda, realizarán estos ajustes aplicando los porcentajes de distribución vigentes al momento de la liquidación inicial y posteriormente, comunicarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación el recaudo definitivo, el cual será distribuido por el Departamento Nacional de Planeación

conforme con los porcentajes y criterios de distribución establecidos en la Ley 2056 de 2020. Para el bienio 2023 – 2024, el DNP redistribuirá estos montos priorizando los municipios PDET o los departamentos en los que estos se encuentren en función de la población de cada uno de estos territorios.

Modifíquese artículo 12 del Proyecto de Ley 222 de 2022 – Cámara (205 de 2022 – Senado) “*Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024*”, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 12. Límites para la aprobación de proyectos en la vigencia presupuestal 2023-2024.** Para garantizar la independencia en la administración de los recursos del presupuesto de cada periodo de gobierno territorial, durante el año 2023, las entidades e instancias de aprobación, según corresponda, podrán aprobar proyectos hasta por el 60% 50% de la apropiación de la vigencia 2023-2024 de los ingresos corrientes proyectados en el plan de recursos que les corresponda, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo de las apropiaciones presupuestales. Para el año 2024 regirán los límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías establecidos en las normas reglamentarias del Sistema.

**PARÁGRAFO.** Las entidades o instancias de aprobación podrán aprobar proyectos presentados por los departamentos hasta por el 60% de la apropiación de la vigencia 2023-2024 de los ingresos corrientes proyectados en el plan de recursos que les corresponda siempre y cuando, al menos la mitad de ese porcentaje se destine a proyectos en municipios PDET o áreas ZOMAC cuando las hubiera en esos territorios.

Modifíquese el artículo 17 de Proyecto de Ley 222 de 2022 – Cámara “*Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024*”, el cual quedará así:


**ARTÍCULO 17. Saldos sin distribuir causados a 31 de diciembre de 2011** correspondientes a la diferencia en cambio generada en el proceso de compra y venta de divisas en las operaciones del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera -FAEP-. Los saldos que se encuentran pendientes por distribuir, causados a 31 de diciembre de 2011, por concepto de la diferencia en cambio generada en el proceso de compra y venta de divisas en las operaciones del FAEP, serán adicionados al presupuesto del Sistema General de Regalías 2023-2024 a través de la Disponibilidad Inicial por concepto de Asignaciones Directas (20% del SGR) y se distribuirá en el decreto de cierre del Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022, destinado un 50% saldos que se

encuentran pendientes por distribuir a los programas de indemnización administrativa a víctimas del conflicto armado y el otro 50 % se distribuirá de forma proporcional al total del capital ahorrado a las entidades territoriales partícipes en el periodo en que se generó esta diferencia en cambio.

Para el efecto, la Agencia Nacional de Hidrocarburos o quien haga sus veces, certificará la distribución entre entidades territoriales beneficiarias y lo comunicará antes del 15 de enero de 2023 al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación.

Cordialmente,

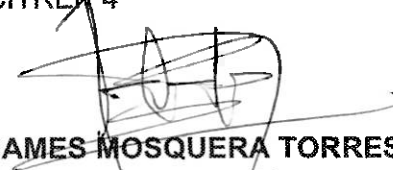
**JUAN PABLO SALAZAR RIVERA**  
Representante a la Cámara  
CITREP 1

  
**KAREN ASTRITH MANRIQUE**  
Representante a la Cámara  
CITREP 2


**JHON JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO**  
Representante a la Cámara  
CITREP 3

  
**DIÓGENES QUINTERO AMAYA**  
Representante a la Cámara  
CITREP 4

**JHON FREDDY NUÑEZ RAMOS**  
Representante a la Cámara  
CITREP 5

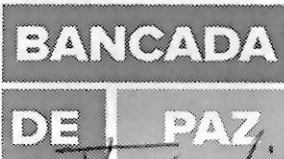
  
**JAMES MOSQUERA TORRES**  
Representante a la Cámara  
CITREP 6

  
**WILLIAM FERNEY ALJURE MARTÍNEZ**  
Representante a la Cámara  
CITREP 7

  
**LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS**  
Representante a la Cámara  
CITREP 8

**ORLANDO CASTILLO ADVINCULA**  
Representante a la Cámara  
CITREP 9

  
**GERSON LISÍMACO MONTANO**  
Representante a la Cámara  
CITREP 10



*Jhon Fredi Valencia Caicedo*

**JHON FREDI VALENCIA CAICEDO**  
Representante a la Cámara  
CITREP 11

*Juan Carlos Vargas Soler*

**JUAN CARLOS VARGAS SOLER**  
Representante a la Cámara  
CITREP 13

*Haver Rincón Gutiérrez*

**HAVIER RINCÓN GUTIÉRREZ**  
Representante a la Cámara  
CITREP 15



*Jorge Rodrigo Tovar Vélez*

**JORGE RODRÍGO TOVAR VÉLEZ**  
Representante a la Cámara  
CITREP 12

**LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA**  
Representante a la Cámara  
CITREP 14

**KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR**  
Representante a la Cámara  
CITREP 16



22 NOV 2022

~~Signature~~  
Eduard T. C.D.  
Boyaca.

~~Signature~~  
Erika Jancos  
Jancos PROPOSICIÓN

4:30  
~~Signature~~  
Hector Chaparro  
Liberal

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 222 de 2022 Cámara – 205 de 2022 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO. Priorización y aprobación de los proyectos de inversión viabilizados en el Bienio 2023 – 2024.** Los criterios de priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 40% durante el bienio 2023-2024 serán calculados por la Secretaría Técnica del OCAD Regional 5 días posteriores a la fase de viabilización. El resultado de la priorización deberá ser publicado en el sistema de información que el DNP disponga para ello, para la implementación y puesta en marcha. El DNP tendrá 3 meses para la puesta en funcionamiento de dicha plataforma.

**Parágrafo:** Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión, realizará los ejercicios de identificación y priorización de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos de regalías, como la aprobación y asignación de ejecutor

~~Signature~~  
Miliana Rodríguez

~~Signature~~  
Camilo Abila

~~Signature~~  
Juan Felipe Alvarez

~~Signature~~  
Cordialmente,  
Karina Bocanegra  
Amuzgos

Miguel Polo Polo

Julia Miranda

~~Signature~~  
BERMUDEZ

~~Signature~~  
Alicia Colmen  
AUCOCHA

~~Signature~~  
Marlen Castillo

~~Signature~~  
Wolfgang GONZALEZ  
NIS

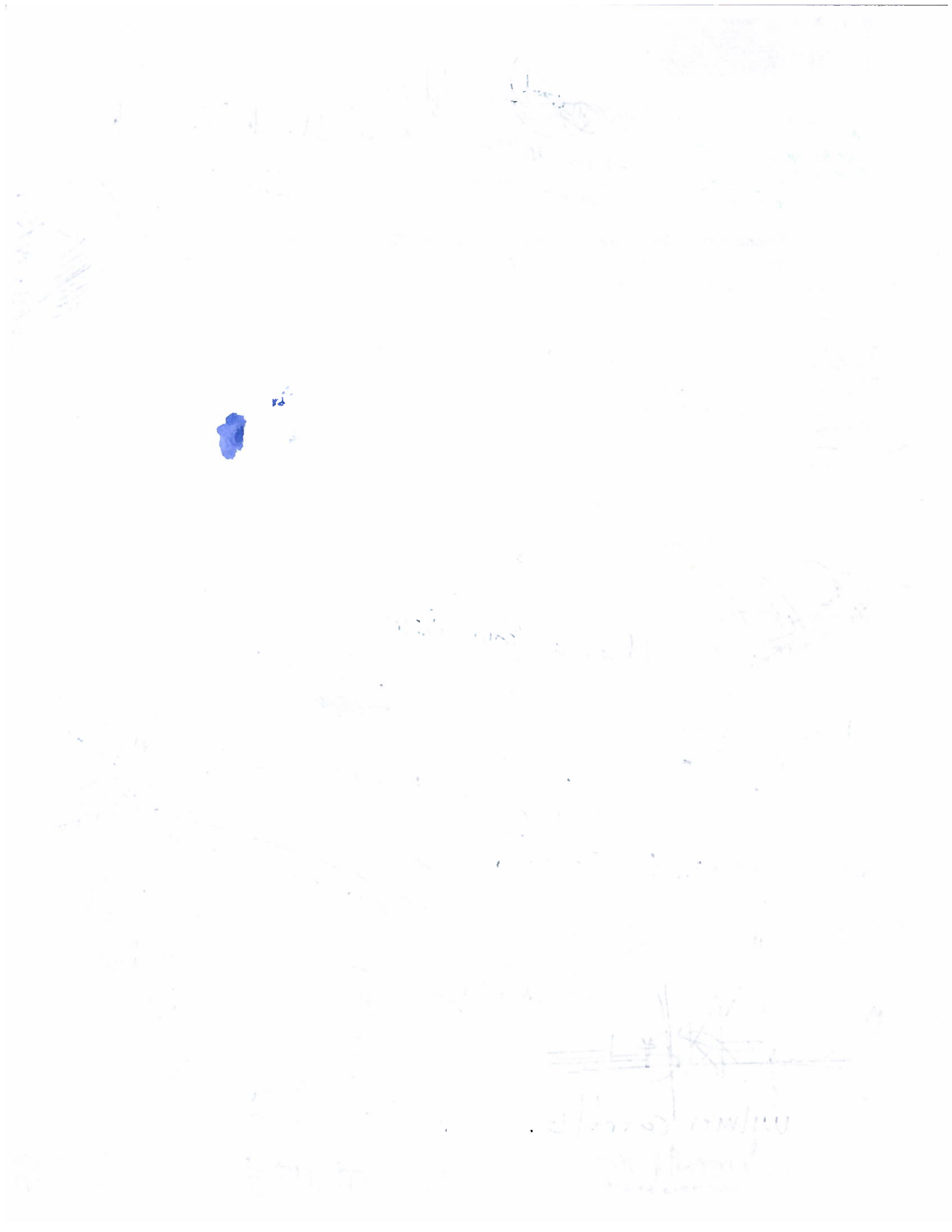
~~Signature~~  
Karen Manrique  
CIBER ANDREA

~~Signature~~  
Ana Paula

~~Signature~~  
Diogenes Quintana  
Wilmer Carrillo  
CHRISTIAN GARCIA

~~Signature~~  
Andrés Farero  
Juan Carlos

~~Signature~~  
Juan Felipe  
Cortés - ED





ALT 20400

**AQUI VIVE LA DEMOCRACIA**  
Representante a la Cámara por el Vaupés  
Hugo Danilo Lozano Pimiento

## PROPOSICION

**PROPOSICIÓN DE ARTICULO NUEVO PROYECTO DE LEY 222 DE 2022 CÁMARA", POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"**

**ARTICULO NUEVO. De conformidad con sus competencias el ministerio del interior, ministerio de minas y energía y el Departamento de planeación Nacional. Brindará asesoría, capacitación y acompañamiento a los cabildos y asociaciones de autoridades tradicionales indígenas con personería jurídica y legalmente constituidas, para su fortalecimiento socio – organizativo. Que permita acceder a la presentación de proyectos del sistema general de regalías (SGR); en el trámite y acompañamiento deberá contemplar su autonomía, el enfoque étnico y la igualdad de condiciones en las diferentes entidades de orden nacional, departamental y municipal, con el fin de poder celebrar los contratos o convenios de manera directa, en concordancia con los artículos 46, 50 y 51 de la Ley 2056 de 2020.**

  
**HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO**  
REPRESENTANTE A LA CAMARA  
DEPARTAMENTO DEL VAUPES

*Constancia*

22 NOV 2022

2:28A



**PROPOSICION**

**PROPOSICIÓN DE ARTICULO NUEVO PROYECTO DE LEY 222 DE 2022 CÁMARA**, POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

**ARTICULO NUEVO. Las entidades responsables del cumplimiento de la sentencia T 025- de 2004 de la corte constitucional, que declara "a todas las instituciones de orden nacional velar por la salvedad de los pueblos indígenas, proteger los derechos fundamentales de las personas y pueblos indígenas en riesgo de exterminio físico y cultural por causa del conflicto armado" ordenado mediante Auto 004 de 2009 incluyendo a la etnia Tukáno, y sus quince comunidades que la conforman, en el departamento del Vaupés.**

**Dará prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos y lo consagrado en el Decreto 252 de 2020, referente a la contratación de las organizaciones y asociaciones indígenas.**



**HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO  
REPRESENTANTE A LA CAMARA  
DEPARTAMENTO DEL VAUPES**



22 NOV 2022

2:28



Art. 146

22 NOV 2022



Handwritten signature and scribbles on the left margin.

4:46

**Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 222 de 2022 Cámara -205 de 2022 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", el cual quedará así:**

**Artículo nuevo:** El Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) deberá contar con unos mínimos de publicidad sobre todos los proyectos de inversión que manejen recursos del Sistema General de Regalías, permitiendo que la ciudadanía pueda hacer un seguimiento en tiempo real de dichos proyectos, sus procesos de planeación y formulación, la totalidad de la contratación y contratistas para la interventoría y la ejecución del proyecto, las novedades contractuales y los avances físicos y financieros.

Los documentos que se produzcan en fase precontractual, contractual y poscontractual de la contratación que se realice con recursos del Sistema General de Regalías deberán ser publicados de forma proactiva, amplia, sencilla y eficiente, dentro de los diez (10) días siguientes a su creación con el fin de garantizar la veeduría ciudadana sobre estos recursos. Los informes de interventoría deberán ser de público acceso por medio del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), con independencia del régimen de contratación de la entidad ejecutora. Lo anterior, incluye la ejecución de proyectos de inversión y su contratación derivada a través de entidades sin ánimo de lucro.

Atentamente,

Handwritten signatures of Carolina Giraldo and Catherine Juvinao C.

Handwritten signature of Jennifer Pedraza and another signature below it.





ART WAVEC



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000

4:46

**PROPOSICIÓN ADITIVA**

**Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 222 de 2022 Cámara -205 de 2022 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", el cual quedará así:**

**Artículo nuevo. Rendición de cuentas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.** Con miras a garantizar un adecuado control y seguimiento al Sistema General de Regalías (SGR), los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD), su respectiva secretaría técnica y las entidades beneficiarias y ejecutoras de que trata el artículo 361 de la Constitución Política y la Ley 2056 de 2020, rendirán un informe público de gestión anual, el cual especificará el número de proyectos aprobados y no aprobados, los puntajes obtenidos por aquellos, el impacto y la pertinencia de los mismos, así como el estado actual del ciclo de los proyectos de inversión, los procesos de contratación realizados y sus novedades, el estado de la ejecución y los avances físicos y financieros respecto de los cronogramas aprobados. Con el fin de contribuir a la transparencia, el informe deberá presentarse y estar disponible para acceso de la ciudadanía, con copia remitida al Congreso de la República en el mes de enero.

Atentamente,

*Carolina Giraldo*

*Catherine Juvinac*

*Jennifer Pedraza*

*Constanza*

**PROPOSICIÓN ADITIVA**





ART 100



22 NOV 2022  
2:15pm

### PROPOSICIÓN

Auméntese al Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina el presupuesto asignado para la inversión local y la inversión local en ambiente y desarrollo según propuesta presentada en el Proyecto de Ley No. 222 de 2022 Cámara y 205 de 2022 de Senado, "Por el cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024".

Amj

### JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que las asignaciones presupuestales presentadas por el Gobierno Nacional para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en materia de *inversión local según NBI e inversión para medio ambiente y desarrollo sostenible* tuvieron una reducción de menos el 10% con respecto a lo asignado en el bienio anterior (2021 - 2022) como Representante a la Cámara por este departamento, me permito solicitar un aumento igual o superior presentado para el próximo bienio. (Tabla-1 Comparativa)

#### PRESUPUESTO SGR BIONIO 2021 - 2022

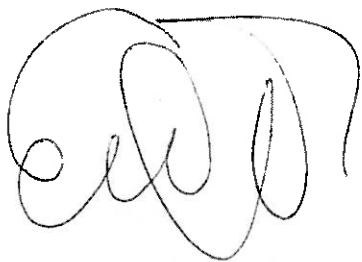
CONCEPTO DE GASTO	ENTIDAD O ASIGNACIÓN	TOTAL LEY 2072 DE 2020
ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATEGORÍA	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	4.713.534.922
ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	725.159.219

#### PRESUPUESTO SGR BIONIO 2023 - 2024

CONCEPTO DE GASTO	ENTIDAD O ASIGNACIÓN	TOTAL PROYECTO DE LEY 2023-2024
ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATEGORÍA	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	4.232.774.482
ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	651.196.074

La anterior solicitud radica en la necesidad y urgencia que existe de solucionar las múltiples problemáticas y necesidades que tiene el Archipiélago y su comunidad, asociadas a la carencia de un sistema de alcantarillado sanitario y pluvial, así como a la falta de un sistema de acueducto óptimo que mejore la calidad y condición de vida de los habitantes, tanto de San

Andrés como de Providencia y Santa Catalina, territorio que además fue declarado como Reserva de Biosfera Seaflower en 2010 y que tras el paso de fenómenos naturales como los huracanes, hoy requieren de una mayor atención e inversión en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible que faciliten mitigar riesgos frente a la erosión costera, el aumento del nivel del mar, la explotación sostenible de recursos naturales y el aumento de la misma densidad poblacional que hoy representa una problemática social, económica y ambiental.



**ELIZABETH JAY-PANG DIAZ**

Representante a la Cámara

Departamento del San Andrés, Providencia y Santa Catalina

RECIBIDO  
Damasis initiate  
Nov 15/2022  
11:52am

22 NOV 2022

4:25

### PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un **ARTÍCULO NUEVO** al texto de estudio para el informe de ponencia para el segundo debate del **PROYECTO DE LEY No. 222 DE 2022 CÁMARA – 205 DE 2022 SENADO**. "Por el Cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:

**"ARTICULO NUEVO. OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DE INVERSIÓN REGIONAL.** Para los proyectos de inversión en fase II y/o fase III que hayan sido declarados de importancia estratégica por las Entidades Territoriales y ~~posteriormente declarados de importancia estratégica por el Gobierno nacional~~, antes del 31 de diciembre del 2022, se podrán, con los recursos de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías contratar operaciones de crédito público para su financiación.

Para efecto de lo dispuesto en el inciso precedente se creará un Patrimonio Autónomo - Fondo Regional por parte de alguna de las Entidades Financieras de Redescuento de la rama ejecutiva del orden nacional de acuerdo con su objeto social, recibirá los recursos de las operaciones de crédito. Este patrimonio autónomo tendrá una Junta Administradora de los recursos (ad honorem), integrada por cada uno de sus aportantes y las entidades que presentan el proyecto de inversión para ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

Estas Entidades Financieras de Redescuento, acorde con su objeto social, podrán otorgar créditos directos al Patrimonio Autónomo creado y podrán ser designadas por las instancias competentes como ejecutoras de los proyectos. En el caso que los proyectos de inversión sean cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación las entidades ejecutoras serán las Entidades Financieras a las que se refiere el inciso anterior. Las operaciones de crédito que realicen para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, se les deberá otorgar tasa compensada financiada por el Gobierno nacional o las Entidades Territoriales.

Cada Entidad Financiera de Redescuento establecerá los montos, condiciones y garantías exigibles para estas operaciones. Al Patrimonio Autónomo - Fondo Regional se desembolsarán los recursos que resulten de la operación de crédito a los que se refiere el inciso primero del presente artículo para la ejecución del proyecto de inversión y cuando proceda, recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y recursos propios de las entidades territoriales.

Para la Asignación de Inversión Regional en cabeza de los Departamentos del Sistema General de Regalías, se deberá tener en cuenta que la suma de i) el servicio de la deuda vigente, ii) las vigencias futuras y iii) el servicio a la deuda para atender la operación de crédito que financiará el respectivo proyecto de inversión no exceda el 50% de las

Constante



*proyecciones de ingresos del Plan de Recursos para cada año y que en ningún caso, el plazo para el pago de la operación de crédito público podrá ser superior a cuatro bienalidades.*

*Para la Asignación de Inversión Regional en cabeza de las Regiones del Sistema General de Regalías, se deberá tener en cuenta que la suma de i) el servicio de la deuda vigente, ii) las vigencias futuras y iii) el servicio a la deuda para atender la operación de crédito que financiará el respectivo proyecto de inversión, no exceda los montos definidos por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) conforme lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020 y que en ningún caso el plazo para el pago de la operación de crédito público podrá ser superior a cuatro bienalidades. El respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, dentro de los siguientes treinta días calendario a la entrada en vigor de la presente ley, definirá el monto indicativo de la asignación vigente y de la afectación a los ingresos contemplados en el Plan de Recursos de los años subsiguientes que podrá ser usado para los proyectos de inversión que se financien con la operación de crédito público.*

*Para tal efecto, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional o la instancia correspondiente será la encargada de: i) aprobar el proyecto de inversión el cual deberá incluir: el valor del proyecto, los costos asociados al patrimonio autónomo y el costo financiero, ii) autorizar la operación de crédito, iii) autorizar vigencias futuras como garantía primaria para el pago de la operación de crédito público, y iv) designar a la entidad ejecutora.*

*La entidad ejecutora designada deberá realizar la contratación y la ordenación del gasto del proyecto de inversión aprobado, además de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020. Cuando sea diferente la entidad ejecutora a la Entidad Financiera de Redescuento de la que trata este artículo, la entidad ejecutora deberá realizar un contrato interadministrativo con el fideicomitente del patrimonio autónomo al que se refiere el inciso tercero del presente artículo, mediante el cual se le autorice al Patrimonio Autónomo realizar la operación de crédito público, se fije como garantía primaria de su pago las vigencias futuras autorizadas por la instancia correspondiente y se fijen las demás obligaciones de las partes.*

**PARÁGRAFO 1°.** *Una vez aprobado el proyecto de inversión por la instancia u órgano correspondiente, además de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020, se deberá registrar y evidenciar la operación de crédito público en los sistemas de información del Sistema General de Regalías.*

**PARÁGRAFO 2°.** *Las operaciones de crédito público contempladas en el presente artículo, en ningún caso afectarán los indicadores de endeudamiento de las Entidades Territoriales y deberán seguir con el ciclo de los proyectos de inversión contemplados en la Ley 2056 de 2020 y sus normas reglamentarias. El presente artículo entrará en vigencia a partir de la expedición de la presente”*

11

12

13

14

15

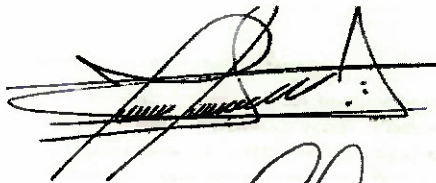


### JUSTIFICACIÓN

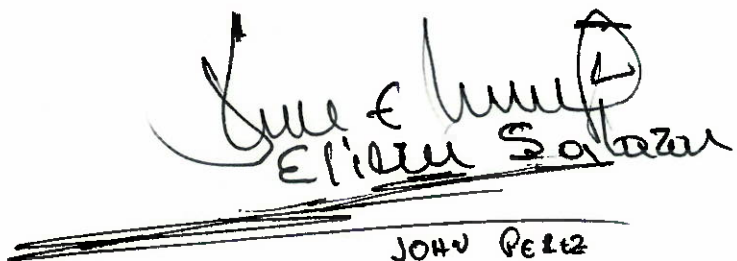
El texto propuesto, tiene como objetivo fundamental mantener vigente la posibilidad de financiar proyectos estratégicos para los territorios con herramientas de que permitan dar cierre financiero a temas clave en el desarrollo de y cumplimiento de sus Planes de Desarrollo de orden territorial.

Ahora en línea con los principios autonomía, descentralización y una gestión pública ágil y en virtud de la naturaleza de los recursos de la Asignación de Inversión Regional, se requiere coherencia al considerar que los proyectos de inversión a financiar con el crédito a cargo de esta asignación debenser estratégicos para la unidad territorial (municipios y departamentos donde hay impacto de los proyectos de inversión). Así pues, no se considera necesario ni prudente bajo los principios constitucionales mencionados que el nivel nacional deba entrar en este proceso a determinar si el proyecto que se financiara con cargo a las regalías regionales es de importancia estratégica para el orden nacional.

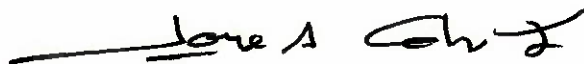
De los Honorables Congressistas,



LIBARDO CRUZ C.



JOHN PEREZ





22 NOV 2022  
3:45  
CMA



**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
**REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

**PROPOSICIÓN**

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 222 de 2022 Cámara – 205 de 2022 Senado, *"Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema general de regalías para el bienio del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"*, el cual quedará así:

**Artículo Nuevo. Educación Superior:** Con el fin de contribuir al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población y generar las condiciones de oportunidad para los jóvenes colombianos, la destinación de las Asignaciones Directas para educación superior de la que habla el parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 2056 de 2020 estará destinada a ampliación de cobertura y permanencia.

El Ministerio de Educación presentará el proyecto de inversión destinado a la gratuidad universal en la educación superior pública, el cual podrá ser cofinanciado por cada una de las Entidades Territoriales.

*Saray*

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba

*Córdoba*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



## PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un **ARTÍCULO NUEVO** al texto en estudio para el informe de ponencia para el segundo debate del **PROYECTO DE LEY No. 222 DE 2022 CÁMARA – 205 DE 2022 SENADO**. "Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024", el cual quedará así:


**"ARTÍCULO NUEVO.** De conformidad con sus competencias el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), orientará los lineamientos en política de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la planeación, estructuración y administración del plan bienal de convocatorias de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, en concordancia con los numerales 2 y 5 del artículo 10 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 52 y 53 de la misma Ley.

**Parágrafo.** El Plan de convocatorias y los términos de referencia de las convocatorias públicas abiertas y competitivas deberán incentivar la participación de todos los departamentos y el Distrito Capital. en una asignación de recursos equitativa. Antes del 31 de marzo del 2023, en virtud de la función atribuida en el numeral 1 de la Ley 2056 de 2022, la Comisión Rectora definirá lo concerniente para garantizar el cumplimiento del presente parágrafo."

### JUSTIFICACIÓN

se propone incorporar un inciso al final del parágrafo para que la Comisión Rectora dicte las directrices necesarias para que se garantice de manera objetiva lo que significa "incentivar la participación de los departamentos y el Distrito Capital".

De los Honorables Congresistas,

 Gustavo E. Rojas U.d.S

Consta

22 NOV 2022  
2:43 PM



PROPOSICIÓN \_\_\_\_ 2022

Adiciónense un nuevo artículo al proyecto de ley cámara de representantes al proyecto de ley no. 222/2022(cámara) y 205/2022 (senado) "por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

Artículo nuevo. Adiciónense al artículo 52 de la ley 2056 de 2020, lo siguiente:

**ARTÍCULO 52. Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.** La Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá como objeto incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación promoviendo el desarrollo empresarial y la competitividad de las regiones, mediante proyectos de inversión que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento básico y aplicado en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos entre otros en el sector agropecuario por medio de la implementación de los sistemas multipropósitos que permitan el uso adecuado, productivo y sostenible de la tierra y proyectos que promuevan la conectividad y cierre de brecha digital, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población. Podrán participar de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, proyectos con enfoque étnico diferencial que incluyan los conocimientos, innovaciones y prácticas de los pueblos étnicos.

**PARÁGRAFO.** En cumplimiento del inciso 7° del artículo 361 de la Constitución Política, en el presupuesto bienal del sistema se señalarán los recursos que como mínimo deben destinarse a la inversión en proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible.

Cordialmente,



**JAMES H. MOSQUERA TORRES**

Representante a la Cámara de la Circunscripción 6 Chocó – Antioquia.

Consta

22 NOV 2022

2:43

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501



312-575-9728



James.mosquera@camara.gov.co



@RepreJamesM



JAMES MOSQUERA TORRES



JAMESMOSQUERA SUREPRESENTANTE





PROPOSICIÓN \_\_\_\_\_ 2022

Adiciónense un nuevo artículo al proyecto de ley. 222/2022(cámara) y 205/2022 (senado)  
"por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1  
de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

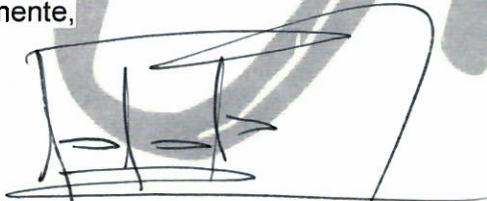
Artículo nuevo. Adiciónense al artículo 22 de la ley 2056 de 2020, lo siguiente:

**Artículo 22.** Conceptos de distribución. Los recursos del Sistema General de Regalías se administrarán a través de un sistema de manejo de cuentas, el cual estará conformado por las siguientes asignaciones, beneficiarios y conceptos de gasto de acuerdo con lo definido por los artículos 331 y 361 de la Constitución Política y la presente Ley, así:

(...)

5. 10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, que se denominará Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, de los cuales, mínimo 2 puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, así como los sistemas de información sobre el uso adecuado, productivo y sostenible de la tierra, recursos que se denominarán Asignación para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental.

Cordialmente,



**JAMES H. MOSQUERA TORRES**

Representante a la Cámara de la Circunscripción 6 Chocó – Antioquia.

*Cordero*

22 NOV 2022  
2:43

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

 312-575-9728  James.mosquera@camara.gov.co





**PROPOSICIÓN**

22 NOV 2022  
2:15 p  
1.0  
12.15

Adiciónese el siguiente artículo al Proyecto de Ley 222 de 2022 – Cámara (205 de 2022 – Senado) “Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024”, el cual quedará así:

**ARTICULO NUEVO.** Modifíquese el párrafo transitorio del artículo 22 de la ley 2056 del 2020, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Durante los 20 años siguientes a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 04 de 2017, el 7% de los ingresos del Sistema General de Regalías se destinará a una asignación para la paz **que se distribuirá en un 50% para la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas y el otro 50% para financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.**



**DIÓGENES QUINTERO AMAYA**  
Representante a la Cámara

Constancia



ART NUEVO



Partido de la Unión  
por la gente.



**ALEXANDER GUARÍN SILVA**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
POR EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA  
2022-2026

AGS-075-2022

Bogotá D.C. 22 de noviembre de 2022

Doctor

**DAVID RICARDO RACERO MAYORCA**

Presidente Cámara de Representantes

Ciudad

**Asunto:** Proposición Artículo Nuevo al Proyecto de ley No. 222 de 2022 cámara **“POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.**

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Guainía y de conformidad con el artículo 113 y 114 de la ley 5ª de 1992, me permito presentar la siguiente proposición de artículo nuevo al Proyecto de ley No. 222 de 2022 Cámara << **POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**>>

**ARTÍCULO NUEVO** quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO:** ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS Y PROYECTOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ESPECIAL PARA LOS PUEBLOS ÉTNICOS. Inclúyase el criterio de enfoque diferencial especial para la asignación de los recursos del Sistema General de regalías, señalados en la Ley 2056 de 2020 o la que la sustituya, a todos los proyectos y programas con ENFOQUE DIFERENCIAL ESPECIAL PARA LOS PUEBLOS ÉTNICOS tendientes a garantizar y ampliar la cobertura de estas comunidades en el componente de conectividad, programas de protección y conservación de los ecosistemas de la selva, proyectos de uso sostenible de los recursos naturales, comercialización de productos y subproductos responsable con el medio ambiente y nuestros recursos. Para la efectividad de estas iniciativas, el DNP, definirá los lineamientos o estándares que implementará cada región con sus comunidades y grupos étnicos.

Atentamente,

**ALEXANDER GUARÍN SILVA**  
Representante a la Cámara por el Guainía

22 NOV 2022

12:43

**AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA**

Carrera 7 No. 8 – 62 Edificio Nuevo del Congreso  
Oficina 544B Ext. 3101 - 3102

CONF



## JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el DANE, la población indígena a nivel nacional ha venido en aumento desde el 2005 al 2018 tuvo incremento del 36,8%. Para un total de 1.905.617 indígenas a nivel nacional.<sup>1</sup> Cómo la población indígena representa 4,4 % de la población y es históricamente discriminado, cuenta con una protección constitucional especial, Porque, según los datos presentados obedecen al marco operativo del Censo Nacional de Población y Vivienda <<CNPV 2018>> La población indígena es más joven en departamentos con alta presencia de resguardos indígenas en zonas de difícil acceso: Arauca, Chocó, Magdalena, Vaupés, Vichada y GUAINÍA.

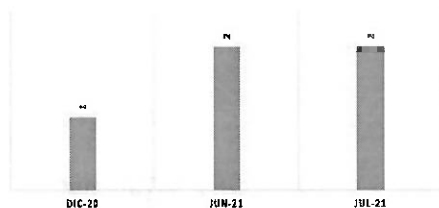
Con la ponencia recibida y el contenido del proyecto de acto legislativo N°222 Cámara y 205 Senado, el Guainía ha venido presentando diferentes iniciativas estratégicas de acuerdo a las necesidades que fortalezcan la calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, básica y media, el mejoramiento de la infraestructura hospitalaria, acceso a soluciones de vivienda, asuntos étnicos entre otras iniciativas.

Al respecto, es de gran importancia profundizar respecto a la asignación de mayores recursos para la atención de asuntos étnicos, pues a diferencia de otros departamentos, en el Guainía existen varios asentamientos indígenas con un sinnúmero de necesidades básicas insatisfechas (NBI) y que requieren una atención especial.

En Guainía, a agosto de 2021, se aprobaron tan solo cinco proyectos que representan el 0,25 % del total nacional, por un monto de 83.323 millones de pesos que equivalen al 0,98 % general, siendo importante indicar que la totalidad de iniciativas tienen un alcance departamental y no están específicamente direccionada a alguno de sus municipios. Pese a las escasas inversiones, el departamento ha venido cumpliendo con los requisitos para lograr la mayor cantidad de proyectos aprobados durante la vigencia 2020 y 2021.

### Gráfico No.49 Proyectos aprobados por mes en Guainía 2020-2021

PROYECTOS APROBADOS PO MES EN GUAINÍA  
2020-2021



<sup>1</sup> file:///C:/Users/Usuario/Downloads/presentacion-grupos-etnicos-2019.pdf

Fuente: Elaboración propia con datos DNP, Mapa Inversiones, Gesproy.

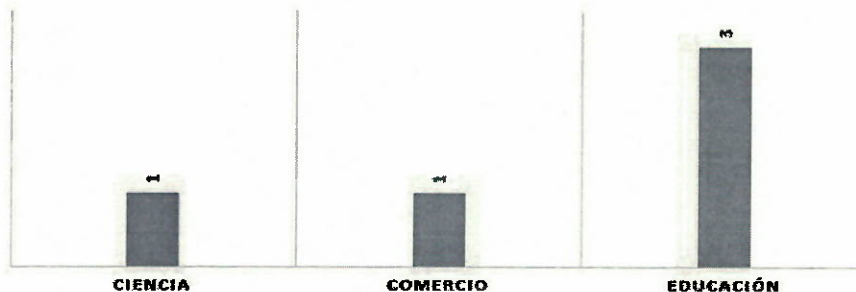
Instancias de aprobación de proyectos en Guainía 2020-2021 Fuente: Elaboración propia con datos DNP, Mapa Inversiones, Gesproy

INSTANCIA	
REGIONAL	0
DEPARTAMENTAL	4
MUNICIPAL	0
OCAD PAZ	0
OCAD MINCIENCIAS	1
CAR	0

Así mismo, es de gran importancia mencionar que con estas aprobaciones solo se impactaron tres sectores Educación, Ciencia, y Comercio.

#### Gráfico No.50 Proyectos aprobados por sector en Guainía 2020-2021

**PROYECTOS APROBADOS POR SECTOR EN  
GUAINÍA 2020-2021**



Fuente: Elaboración propia con datos DNP, Mapa Inversiones, Gesproy, Auditores Ciudadanos.

Sin embargo, hay aspectos que merecen una mayor atención y ampliación en su cobertura a la población según necesidades, esto, para temas de gran relevancia como: mejora en la **conectividad** del departamento, legalización de predios; recursos para programas de jóvenes rurales emprendedores, programas de protección y conservación de los ecosistemas de la selva y comercialización de productos y subproductos responsable con el medio ambiente y nuestros recursos.



Partido de la **Unión**  
**por la gente.**



**ALEXANDER GUARÍN SILVA**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
POR EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA  
2022-2026

---

Así las cosas, es de considerarse, la inclusión de manera específica de un articulado que proteja con una mayor asignación de recursos a aquellos pueblos con un verdadero enfoque diferencial, esto es, para comunidades étnicas reconocidas y quienes ameritan una mayor atención que garantice su identidad cultural y sus tradiciones, su sostenibilidad y la del medio ambiente.

---

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Carrera 7 No. 8 – 62 Edificio Nuevo del Congreso  
Oficina 544B Ext. 3101 - 3102





**PROYECTO DE LEY No. 222/2022(CÁMARA) y 205/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"**

**PROPOSICIÓN**

Adiciónese un artículo nuevo, al Título III – Disposiciones Generales, del PROYECTO DE LEY No. 222/2022(CÁMARA) y 205/2022 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO:** Las entidades territoriales podrán, con cargo a las Asignaciones Directas, Asignaciones para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional, priorizar proyectos de inversión para la construcción, instalación, adecuación y dotación de los Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para el Adultos Mayores, de los que trata la Ley 1850 de 2017.

De los honorables congresistas,

**JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA**  
Representante a la Cámara  
Coordinador Ponente

**OSCAR DARÍO PÉREZ**  
Representante a la Cámara  
Partido Centro Democrático

**KAREN MANRIQUE**  
Representante a la Cámara  
CITREP 2 - Arauca

22 NOV 2022  
11:35am

*Constan*



22 NOV 2022  
450  
PA 1

**PROPOSICIÓN ADITIVA**

**Adiciónese al proyecto de ley no. 222 de 2022 (cámara), "por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024" un artículo nuevo el cual quedará de la siguiente manera:**

**Artículo nuevo.** En los municipios PDET que no cuenten con la capacidad técnica para estructurar los proyectos a ser presentados ante los diferentes OCAD, las entidades cabeza de sector (Ministerios, Departamentos, etc.) deberán apoyar con asistencia técnica con el fin de que estos proyectos puedan ser susceptibles de financiarse con los recursos del SGR, previa solicitud de los municipios.

**Parágrafo.** Los municipios de 4, 5 y 6 categoría que requieran apoyo para estructurar sus proyectos a ser presentados a los diferentes OCAD del SGR, podrán solicitarle a las entidades cabeza de sector (Ministerios, Departamentos, etc.) asistencia técnica para este fin, las cuales éstas deberán brindar..

  
**DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO**  
Representante a la Cámara  
Partido Alianza Verde

  
Catherine Jimeno C.

